

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

“PLANTA DE COMPOSTAJE DE BIORRESIDUOS Y RESTOS DE PODA DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA”

Nº EXPEDIENTE: 01/2024

Pamplona, septiembre de 2024



residuos de navarra
nafarroako hondakinak

Diligencia que extiendo yo, Don Jesús Litago Zardoya, Secretario del Consorcio para el tratamiento de residuos urbanos de Navarra para hacer constar que este pliego fue aprobado por unanimidad en el Consejo de Dirección celebrado el 1 de octubre de 2024.

INDICE

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	3
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
4. LOTES	4
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
6. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	4
7. MESA DE CONTRATACIÓN	5
8. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS	5
9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	5
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA	6
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	6
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	7
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	8
14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	10
15. CONTENIDO DE LOS SOBRES	11
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	13
17. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	13
18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	14
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
20. EXCLUSIONES	19
21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	20
22. ADJUDICACIÓN	21
23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	22
24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
25. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	23
26. RESPONSABLE DEL CONTRATO	24
27. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	25
28. OFICINA DE OBRA	25
29. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA	25
30. SEGURIDAD	26
31. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD	26
32. PRECIOS CONTRADICTORIOS	27
33. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	27
34. REVISIÓN DE PRECIOS	28
35. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA	28
36. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	29
37. RIESGO Y VENTURA	30
38. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS	30
39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	30

40.	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	31
41.	PERIODO DE GARANTÍA.....	32
42.	PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA.....	32
43.	DEVOLUCIÓN DE FIANZA.....	32
44.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO.....	33
45.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	33
46.	PENALIDADES POR DEMORA.....	35
47.	CAUSAS RESOLUCIÓN DE CONTRATO.....	36
48.	VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN.....	37
49.	DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS.....	38
50.	MATERIALES.....	38
51.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	38
52.	CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.....	38
53.	CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.....	39
54.	OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.....	41
55.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y RECURSOS.....	41
56.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	42
57.	SUMISIÓN A FUERO.....	42
	ANEXO I.....	43
	ANEXO II.....	45
	ANEXO III.....	47
	ANEXO IV.....	48
	ANEXO V.....	49
	ANEXO VI.....	50
	ANEXO VII.....	51

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto “**PLANTA DE COMPOSTAJE DE BIORRESIDUOS Y RESTOS DE PODA DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA**”, cuyos códigos CPVs son:

45253800 - Trabajos de construcción de plantas de compostaje.
45213280 - Trabajos de construcción de instalaciones de compostaje.
45220000 - Obras de ingeniería y trabajos de construcción.

Para maquinaria

- 42996100-5 Trituradoras
- 45252123-6 Instalaciones de cribado
- 43250000-0 Palas cargadoras de carga frontal

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, siendo el órgano de contratación el Consejo de Dirección del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, y la Gerencia del citado Consorcio su unidad gestora.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a un total de 4.557.553,59 € (Sin IVA), CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (Sin IVA).

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como, los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se estima un incremento del 10% por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente Pliego.

Con todo ello, **el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 5.013.308,95 euros (Sin IVA)**, CINCO MILLONES TRECEMIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (Sin IVA).

4. LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41. 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

6. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley Foral.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulator para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

En lo que respecta a la Jurisdicción competente se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Fernando Mendoza Rodriguez, Director Gerente de NILSA, gerencia del Consorcio de Residuos de Navarra.
[Suplente: Andrés Sola Ollo, Director de planificación y Sistemas de gestión de NILSA].
- Jesus Litago Zardoya, Secretaria del Consorcio de Residuos de Navarra.
[Suplente: Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho de NILSA].
- Jesús Rosón Lete, Interventor del Consorcio de Residuos de Navarra.
[Suplente: Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA].
- Sara Ramos Arriazu, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA
[Suplente: Maialen Azpirotz Martínez, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA].
- Javier Blanco Embún, Ingeniero redactor del proyecto y director facultativo de la obra.
[Suplente: Javier Blanco García, Ingeniero director facultativo de la obra]

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones establecidas en el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

8. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

El proyecto se puede descargar desde este enlace, así como el presupuesto en formato Bc3 y PRESTO.
<https://nilsa.sededigital.com/base/public/02bfeab84dc264bed9048a1e56bb21f6>

En el [Anexo I](#) se adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación del presente proyecto.

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

La empresa adjudicataria habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de 10 (DIEZ) meses, en todo caso el plazo máximo de ejecución de la obra terminará el 31 de octubre de 2025.

EL PLAZO ES UNA CONDICION ESENCIAL DEL CONTRATO, Su incumplimiento hace que el adjudicatario entre en causa de resolución del contrato (artículo 160.1 e) LFC

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a QUINCE días, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

En caso de que la empresa contratista o la unidad gestora formularan reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de oferta y durante la vigencia del contrato.

EL CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones por las personas interesadas supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se fija como umbral de solvencia económica y financiera:

- Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2023.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2023 o mediante la presentación del Impuesto de Sociedades del año 2023.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2023 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica o profesional:

12.1. Principales obras ejecutadas

La empresa deberá acreditar haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años (septiembre de 2021– hasta la fecha final de presentación de ofertas), un mínimo de 3.000.000,00 €/año (IVA no incluido) en trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

A estos efectos, se valorarán los trabajos realizados a partir del uno de septiembre de 2021.

Medios de acreditación:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas en trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil (plantas de compostaje, plantas depuradoras, tratamiento de residuos, potabilizadoras, o similares).

Los certificados deberán estar suscritos por el Director de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras.

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de septiembre de 2021, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose del Consorcio de Residuos de Navarra el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otra empresa contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

El Consorcio de Residuos de Navarra podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

12.2. Equipo humano designado para la ejecución de la obra. Requisitos de experiencia y dedicación y atribuciones.

- Requisito: que la persona designada como Jefe de Obra, cuente con experiencia mínima de 5 años ejerciendo como Jefe de Obra y que al menos 2 años sea en obras de (plantas de compostaje, obras e instalaciones de transporte y tratamiento de aguas, tratamiento de residuos, o similares).
- Requisito: que la persona designada como Encargado de Obra, cuente con experiencia mínima de 5 años ejerciendo como Encargado de Obra y que al menos 2 años sea en obras de (plantas de compostaje, obras e instalaciones de transporte y tratamiento de aguas, tratamiento de residuos, o similares).
- Requisito: la empresa adjudicataria pondrá al servicio del proyecto un equipo de personal experto para ejecutar correctamente el objeto del contrato, que además del mencionado anteriormente, deberá cubrir servicios adicionales al control y seguimiento de la obra como topografía, electromecánica, prevención de riesgos, calidad y medio ambiente.
- La dedicación mínima del personal presencialmente en obra será la siguiente:
 - Jefe de obra 75%.
 - Encargado 100%
- Las atribuciones o funciones del personal asignado al contrato, deberán ser al menos las contenidas en el [Anexo II](#).

Las figuras de jefe de obra y encargado de obra tienen que ser ejercidas necesariamente por personas distintas.

Cualquier modificación del personal asignado al contrato durante la vigencia del mismo, deberá ser aprobada previamente por la Dirección de obra y por el Consorcio de Residuos de Navarra.

Medio de acreditación:

- Declaración Responsable identificando el personal que el licitador adscribe al contrato, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.
- Declaración Responsable sobre disposición de un equipo de personal experto para ejecutar el proyecto (topografía, electromecánica, prevención de riesgos, calidad y medio ambiente).
- Currículum vitae de la/s personas/s designadas, que deberá identificar con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia, reservándose del Consorcio de Residuos de Navarra el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta/s.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La oferta económica deberá ir firmada mediante certificado electrónico, válidamente emitido por un Prestador de Servicios de Certificación.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratación de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 canon.inria.fr , INRIA, Paris
 i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

El CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.

Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre C.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

A) JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo II](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 21 del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública. Certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar seleccionadas.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

SOBRE B: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

CRITERIOS TÉCNICOS

En este sobre se adjuntará la propuesta técnica. Las empresas licitadoras deberán incluir toda la documentación que permita realizar la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 19 del Pliego regulador, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo al orden establecido en dichos criterios.

- a) Memoria descriptiva del proceso constructivo
- b) Plan de obra con plazos parciales y total
- c) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo
- d) Posibles errores detectados de proyecto.
- e) Implantación de la obra
- f) Previsión de fuentes de suministro de materiales/equipos y compromisos de los proveedores y subcontratistas
- g) Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos
- h) Plan de aseguramiento de la calidad
- i) Puesta en marcha y post construcción

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 40 páginas A4 letra Arial tamaño 10, más 2 páginas A3 letra Arial tamaño mínimo 6 (diagramas, planos etc.), manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.

En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán las 40 primeras páginas, prescindiendo del resto de la información. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

Además de lo anterior y según lo dispuesto en los apartados F y G de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 21 del presente pliego, las cartas de compromiso deberán incluirse como anexos a la documentación. No computando dentro del límite establecido en el párrafo anterior.

La documentación deberá estar firmada digitalmente o de forma manuscrita.

SOBRE C: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”

- **CRITERIOS SOCIALES**

Las empresas licitadoras deberán disponer de un plan de igualdad o la incorporación por parte de las empresas concurrentes a la realización, antes de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

- **OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica deberá ser conforme al modelo que figura en el [Anexo IV](#) de este Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas de los licitadores tendrán un plazo de vigencia de tres meses contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

El documento deberá ir firmado digitalmente o de forma manuscrita.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

17. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre A "Documentación general", resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del “Sobre B: Propuesta de Criterios Cualitativos”. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Efectuada esta evaluación, el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, a través de PLENA en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación, procederá a la apertura de los Sobres C “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”. Efectuada esta evaluación, se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Una vez realizada la apertura de ofertas se comprobará, en acto interno, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 18.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFC.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios cualitativos para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

o CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 50 puntos sobre cien):

CRITERIOS TÉCNICOS (50 puntos)

Se valorará la calidad y la concreción de la oferta técnica según los criterios de puntuación de cada apartado.

a) Memoria descriptiva del proceso de ejecución de la obra: Hasta 14 puntos

Excelente.....	14 puntos
Muy buena	11 puntos
Buena.....	8 puntos
Regular.....	6 puntos
Mala.....	2 puntos
Muy mala.....	0 puntos

- Conocimiento de la obra. Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad del personal. Compromisos adicionales en materia preventiva que eviten o reduzcan la presencia de riesgos.
- Correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras, la adecuación de la obra civil a los equipos, medidas medioambientales (incluyendo medidas que minimicen la huella de carbono) y de prevención de riesgos, control de los accesos y seguridad, afecciones y accesos a terceros
- Recursos personales y materiales destinados al proyecto. Cuadro de personal en el que se indique el puesto/cargo, la experiencia, formación académica y la disponibilidad para con el proyecto. Personal técnico de apoyo al contrato (electromecánica, topografía, control de calidad, medio ambiente...).

Se valorará especialmente la calidad y concreción de la definición de los procesos relacionados con la parte de fermentación.

b) Plan de obra con plazos parciales y total: Hasta 10 puntos

Excelente.....	10 puntos
Muy buena	8 puntos
Buena	6 puntos
Regular.....	4 puntos
Mala.....	2 puntos
Muy mala.....	0 puntos

Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico:

- Deberá contener las fases y la planificación prevista.

- Se indicará el personal y los medios a emplear en cada periodo y para cada tipo de trabajo
- Se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación.
- Se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos y obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto.
- Se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

En el diagrama se deberá indicar el camino crítico de las obras, así como la holgura disponible de cada actividad reflejada en la programación.

Se justificarán los plazos de ejecución propuestos.

Explicación del plan de obra propuesto, incluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, camino crítico, holguras, calendario de trabajo, plazos finales propuestos.

Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

Organización de la maquinaria, mano de obra y medios auxiliares dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto.

c) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo: Hasta 4 puntos.

d)

Excelente.....	4 puntos
Muy buena	3 puntos
Buena	2 puntos
Regular.....	1 puntos
Mala.....	0,5 puntos
Muy mala.....	0 puntos

Se analizarán aquellos condicionantes que puedan repercutir en el plan de trabajo. Se indicarán, también, las medidas que se adoptarán para limitarlos y los márgenes disponibles dentro del plan de ejecución previsto.

e) Posibles errores detectados de proyecto: Hasta 4 puntos

Excelente.....	4 puntos
Muy buena	3 puntos
Buena	2 puntos
Regular.....	1 puntos
Mala.....	0,5 puntos
Muy mala.....	0 puntos

Se recogerán en este apartado los errores detectados, así como las propuestas de la empresa constructora. Estos se analizarán y si se valorasen como aceptables obtendrán la puntuación de este apartado.

f) Implantación de la obra: Hasta 3 puntos

Excelente.....	3 puntos
Muy buena	2 puntos
Buena	1,5 puntos

Regular.....	1 puntos
Mala.....	0,5 puntos
Muy mala.....	0 puntos

Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelven los accesos y portes a la obra durante su ejecución, los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos afectados (sobre todo a la planta de transferencia aledaña y la carretera NA- 6140), la protección de los servicios afectados, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación.

Descripción de las medidas propuestas (detallando recursos personales y materiales) para la minimización de la afección de la obra sobre el normal funcionamiento de la planta de transferencia.

- g) **Previsión de fuentes de suministro de materiales y equipos, que garanticen el cumplimiento de las características técnicas definidas en proyecto. Compromisos de los proveedores y subcontratistas: Hasta 5 puntos.**

Excelente.....	5 puntos
Muy buena	4 puntos
Buena	3 puntos
Regular.....	2 puntos
Mala.....	1 puntos
Muy mala.....	0 puntos

Se indicará el porcentaje del total de obra subcontratado. La relación de las fuentes de suministro deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo.

Equipos de fermentación: tabla recopilatoria de las principales características de éstos. Se podrán anexar documentos más específicos.

Listado o tabla de maquinaria ofertada, detallando en un anexo el equipamiento de las máquinas (duración de la garantía, longitudes de las cintas, cazos e implementos, kits de martillos de repuesto, pintura anticorrosión...)

- h) **Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos, para el correcto cumplimiento del “plan de gestión de residuos”: Hasta 2 puntos**

Excelente.....	2 puntos
Muy buena	1,5 puntos
Buena	1 puntos
Regular.....	0,75 puntos
Mala.....	0,5 puntos
Muy mala.....	0 puntos

Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo.

- i) **Plan de aseguramiento de la calidad: Hasta 4 puntos.**

Excelente.....	4 puntos
Muy buena	3 puntos
Buena	2 puntos
Regular.....	1 puntos
Mala.....	0,5 puntos
Muy mala.....	0 puntos

Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra.

Plan de ensayos, con su presupuesto asociado y cronograma, a seguir por la empresa contratista.

j) **Puesta en marcha y post construcción: Hasta 4 puntos.**

k)

Excelente.....	4 puntos
Muy buena	3 puntos
Buena	2 puntos
Regular.....	1 puntos
Mala.....	0,5 puntos
Muy mala.....	0 puntos

Memoria descriptiva del periodo de puesta en marcha: pruebas a realizar previamente, recursos necesarios, equipos personales y materiales implicados, hitos, cronograma, posibles problemas y soluciones, control de calidad...

Medición de parámetros de funcionamiento y control, visualización de datos.

Coordinación con otras empresas, especialmente con el personal de la empresa explotadora de la planta.

Servicio post construcción, formación a los trabajadores de la empresa explotadora de la instalación (por ejemplo, en el uso y mantenimiento de la maquinaria y los equipos de fermentación), seguimiento técnico durante el periodo de garantía...

Atención técnica a la explotación durante los dos primeros años del contrato, servicio post venta (recambios y averías...).

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)

CRITERIOS SOCIALES (10 PUNTOS)

Se valorará con 10 puntos a los licitadores que acrediten disponer de un plan de igualdad o la incorporación por parte de las empresas concurrentes la realización, antes de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar la documentación que acredite el contenido, los asistentes, el lugar y la fecha de realización de las acciones formativas, validada por la empresa formadora.

OFERTA ECONÓMICA (hasta 40 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluya precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cincuenta (50) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos
- El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula exponencial:

$$P_n = (1 - e^{-Kxbaja_n})x \frac{P_{máx}}{1 - e^{-Kxbajamáx}}$$

Siendo:

P _{max}	=	Puntuación máxima de este apartado (50 puntos)
P _n	=	Puntuación obtenida por la oferta que se valora
Bajamáx	=	Máximo porcentaje de baja realizado
Baja _n	=	Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora
e	=	Número e
K	=	Coficiente predeterminado = 25

En caso de empate de puntuación conforme a los criterios anteriormente referidos, se resolverá a favor del licitador que cuente con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

20. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre C, se excluirán de las ofertas presentadas, las que incurran en:

- No alcanzar la puntuación mínima en los **Criterios Técnicos de 30 puntos sobre un total de 50 puntos**.
- Reconocimiento por parte de la empresa licitadora en el acto de apertura de las proposiciones económicas, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de Contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del sobre C, de las proposiciones que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Las propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el sobre C.
- Una vez realizada la apertura de proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Una vez seleccionada la oferta con mayor puntuación, según lo establecido en los artículos anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esa circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Acreditación de los umbrales de solvencia económica y financiera conforme a lo dispuesto en la [cláusula 11](#) del Pliego regulador.

G.- Acreditación de los umbrales de solvencia técnica y profesional conforme a lo dispuesto en la [cláusula 12](#) del Pliego regulador.

H.- Acreditación de su inscripción en el **Registro de Constructor-Poseedor de RCDs**, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, **en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50 m³.**

I.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

J.- En el caso de subcontratación, la empresa licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas indicando la parte del contrato que van a ejecutar los subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

K.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

22. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del Sobre C, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores admitidos en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación de este contrato está sometido con base al artículo 139 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos a la condición de previa existencia de crédito al tratarse de un expediente de tramitación anticipada. De no obtenerse el crédito para la ejecución del contrato no se iniciará éste y el adjudicatario no podrá reclamar daños y perjuicios.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA:	600.000,00 €
* FIANZAS, GASTOS DE DEFENSA, CIVIL Y PENAL	

En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (con sublímite mínimo de 400.000,00 € por víctima) y RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la Cláusula 22, dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la Cláusula 23 de este Pliego.

Antes de la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá constituir una **FIANZA DEFINITIVA** que ascenderá al **4% del importe de adjudicación, IVA excluido**. Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución, del Pliego (modelos en [Anexo V y Anexo VI](#)).

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “**AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO**”.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

25. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusieran un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

Por las características especiales de esta obra, el impacto cuantitativo de cualquier decisión puede resultar muy relevante para la propiedad, por lo que se establece expresamente que todas las órdenes de la dirección de obra deberán ser suficientemente informadas, conocidas, y aceptadas previamente por la unidad gestora.

26. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se atribuirá esta condición a la unidad gestora del contrato. A ésta le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el responsable del contrato podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el responsable del contrato y sus colaboradores, acompañados por el jefe de obra, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Tanto el responsable del contrato como la dirección de obra tendrán acceso igualmente al libro de subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En su caso, el responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable del contrato certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Así mismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

27. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Como representante de la empresa adjudicataria en la obra a todos los efectos se constituirá el jefe de obra. Dicho jefe de obra será el designado por la empresa adjudicataria en su oferta, salvo disposición en contra por parte del Consorcio de Residuos de Navarra. Dicho jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante de la empresa adjudicataria, deberá dar cuenta a la dirección facultativa de sus ausencias y sustituciones de tal forma que la obra siempre esté atendida. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la dirección facultativa.

Entre sus atribuciones deberá constar que pueda firmar las relaciones valoradas de la ejecución de la obra.

28. OFICINA DE OBRA

la empresa adjudicataria habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

en dicha oficina la empresa adjudicataria tendrá siempre una copia de todos los documentos del proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de proyecto, debidamente firmados y autorizados por la dirección facultativa, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

29. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

En la oficina de obra de la empresa adjudicataria, existirá también un libro de control de obra facilitado por la dirección facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La dirección facultativa utilizará ese libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

La empresa adjudicataria deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del proyecto.
- b) para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. esta deberá ser aprobada, por escrito, por la propiedad y por la dirección facultativa. cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. el original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la dirección facultativa y la empresa adjudicataria en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el jefe de obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la dirección de obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la dirección de obra recabar la presencia de testigos.

30. SEGURIDAD

1. Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y del real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

2. Observancia

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a seguridad social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la dirección facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la empresa adjudicataria será la única responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna al Consorcio de Residuos de Navarra y dirección facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la obra, podrán exigir a la empresa adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud.

3. Plazo de entrega del plan de seguridad.

La empresa adjudicataria deberá presentar una primera versión del plan de seguridad y salud a la presentación de la firma del contrato.

Posteriormente, el coordinador de seguridad y salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de SIETE días para revisar el plan, y en su caso, indicar las correcciones oportunas. A su vez, el contratista dispondrá de un máximo de CUATRO días para subsanar las deficiencias y el coordinador de seguridad y salud de TRES días más para la aprobación definitiva del plan siempre antes de la firma del Acta de Replanteo.

En el caso de que la empresa adjudicataria supere el plazo estipulado para la presentación del plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del coordinador de seguridad y salud.

31. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el/la contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigente, tal y como se recoge el pliego de condiciones técnicas de ejecución de la obra. Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Este documento deberá ser exigido al/a la contratista y será aprobado por la Dirección Facultativa de la obra, debiendo encontrarse una copia en la oficina de obra junto al resto de documentación preceptiva. La Dirección de Obra realizará la supervisión del plan de control de calidad.

32. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y la dirección facultativa, en base a criterios similares del cuadro de precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del proyecto. en caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la dirección facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. a todos los efectos se utilizará como precios unitarios los recogidos en el anejo correspondiente de la memoria.

No obstante, lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la dirección facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la dirección facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la empresa adjudicataria la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

33. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- DE GÉNERO: en la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la

documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombre, roles de género no estereotipado y corresponsabilidad en los cuidados.

- MEDIOAMBIENTALES:

- o En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar).
- o Se establece la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.

34. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no está sujeto a la revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

35. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes y **se diferenciarán las certificaciones enunciando en las mismas si corresponden a la planta de compostaje de biorresiduos o si corresponden a la planta de compostaje de restos de poda.**

A este efecto se prepararán por la empresa adjudicataria certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por el Consorcio de Residuos de Navarra en el plazo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que, si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, la empresa adjudicataria presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, el Consorcio de Residuos de Navarra se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

El Consorcio de Residuos de Navarra se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

36. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:
- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- La señalización en la obra necesaria para cumplir con la normativa vigente.
- Coste de mantener los accesos a la planta de transferencia aledaña en buen estado para que sigan transitando los vehículos con normalidad y seguridad.
- La responsabilidad de los materiales, maquinaria que permanezcan en la ubicación ante un posible robo o hurto.
- La cartelería necesaria para cumplir con la normativa de las subvenciones solicitadas vinculadas a la obra objeto de esta licitación según figura en el [Anexo VII](#). La empresa adjudicataria tendrá que confeccionar la cartelería y contar con la conformidad del diseño por el Consorcio de Residuos de Navarra antes de su impresión.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos previos y de fabricación de materiales en su integridad, así como los de recepción, hasta un límite máximo del uno por ciento (1%) del presupuesto de adjudicación de la obra (IVA incluido), envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y

basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

37. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

38. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante el Consorcio de Residuos de Navarra, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- Incremento de medición de unidades previstas y/o de unidades inicialmente no previstas, para cubrir las necesidades reales.

El importe máximo de las modificaciones derivadas de las causas anteriores, podrá afectar, como máximo, al 10% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

40. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa a la empresa adjudicataria para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la empresa adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la empresa adjudicataria entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la empresa adjudicataria, el Consorcio de Residuos de Navarra podrá aprobarla de oficio.

DOCUMENTACION FINAL DE OBRA

Con la certificación final se deberá hacer entrega del correspondiente Certificado Final de Obra, convenientemente visado por el Colegio Profesional competente.

Deberán adjuntarse los correspondientes certificados que acrediten el cumplimiento de la normativa en materia de actividades clasificadas (ruidos, incendios...) que serán aportados por la empresa adjudicataria de las obras y de la posterior explotación. Igualmente se adjuntará la documentación técnica del final de obra necesaria para permitir el funcionamiento de la totalidad de instalaciones incluidas en el proyecto (electricidad, climatización, fontanería, ascensores...), que también será facilitada por la adjudicataria de las obras.

Así mismo, se deberá entregar a la finalización de la obra aquella documentación en formato editable que puede considerarse como Libro del Edificio y que deberá constar mínimamente de:

- Datos generales de la obra.
- Documentación gráfica de fin de obra con planos "as built" recogiendo aquellas modificaciones respecto al proyecto original.
- Historial fotográfico de la obra.
- Relación de gremios intervinientes en la obra.
- Manual de uso y mantenimiento del edificio (libro del edificio).
- Certificación energética del edificio.
- Certificados de los equipos e instalaciones.
- Certificado de correcta instalación de la lámina impermeabilizadora de la balsa.
- Cualquier otra documentación solicitada por la Administración contratante.
- Programa de control de instalaciones y su parametrización. Documento en bruto de la programación de control y regulación de instalaciones del edificio: térmicas, eléctricas.

Esta documentación se presentará en soporte informático, así como dos copias más en carpetas formato din A4. Esta documentación se entregará además de en papel en soporte informático, con ficheros en formato compatible con el software existente en el Consorcio de Residuos de Navarra (Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, etc), y también en formato pdf.

41. PERIODO DE GARANTÍA

El periodo de garantía de la obra será de **TRES AÑOS**, contando a partir del acta de recepción, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la empresa adjudicataria, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la empresa adjudicataria de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

La empresa adjudicataria no responderá de los materiales entregados por el Consorcio de Residuos de Navarra, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

42. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar a la empresa adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

43. DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará la empresa adjudicataria relevado de toda responsabilidad; ello, no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte de la empresa adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir a la empresa adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

44. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación de la empresa adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

45. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la Empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización. Se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Incumplimientos penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

LEVES.

Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, planta de transferencia, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- En general, la falta de puntualidad.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

GRAVES:

Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la mesa de contratación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

MUY GRAVE:

Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento en materia medioambiental.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea

imputable al contratista, o el abandono de la obra.

- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.

C.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **Incumplimientos leves**, con hasta 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves**, desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves**, desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las penalidades serán comunicadas por escrito.

46. PENALIDADES POR DEMORA

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la resolución del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

47. CAUSAS RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- Por razones de interés público el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá acordar la resolución unilateral de la presente licitación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Resuelto el contrato, CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista deberá indemnizar al CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA por los daños y perjuicios ocasionados (como pérdida de subvenciones), pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

48. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

49. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

50. MATERIALES

La empresa adjudicataria tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

La empresa adjudicataria se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito a la empresa adjudicataria, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

51. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

52. CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

La empresa adjudicataria estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido

instaladas en terrenos de propiedad de la empresa adjudicataria, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

La empresa adjudicataria está obligada a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

53. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona

responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.

9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

54. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Consorcio de Residuos de Navarra de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El competente del Consorcio de Residuos de Navarra podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

55. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y RECURSOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, los actos dictados por el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación, podrán ser impugnados por los interesados mediante las siguientes vías:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el mes siguiente al de la notificación o publicación del acto.
- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

56. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios al CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, así lo determinen.

Tal como se establece en la cláusula 45 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

57. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES

RESOLUCIÓN 359E/2024, de 27 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular e Innovación, por la que se Concede la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación del centro de transferencia para implantar la planta de compostaje, concede la autorización de actividad en suelo no urbanizable y autorización de instalación de gestión de residuos.

RESOLUCIÓN 900E/2023, de 30 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental sobre los proyectos de planta de compostaje de biorresiduos y planta de compostaje de restos de poda, de la Zona Media de Navarra, promovidos por el Consorcio para el tratamiento de residuos urbanos de Navarra.

ANEXO II

ATRIBUCIONES O FUNCIONES DEL PERSONAL ASIGNADO AL CONTRATO

JEFE DE OBRA:

Con una dedicación mínima del 75% a la ejecución de la obra, desarrollará las funciones de dirección, control y vigilancia de las obras en el máximo nivel de responsabilidad profesional, coordinando y supervisando las labores del equipo de vigilancia e inspección de acuerdo con la Dirección de la obra, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la misma.

- Su dedicación al servicio será a tiempo completo (total).
- Colaborará y asesorará a la Dirección de obra en la resolución de los problemas que puedan plantearse durante el desarrollo de la obra.
- Realizará las labores de coordinación entre la totalidad de los equipos técnicos puestos a disposición de las obras; equipo a pie de obra, equipo de apoyo a la obra, equipo de asesores y coordinador de seguridad.
- Realizará un seguimiento permanente del Plan de obra aprobado, controlando sus desviaciones e informando puntualmente a la Dirección.
- Realizará el seguimiento económico de la obra, realizando mensualmente una previsión presupuestaria de la misma, controlando posibles desviaciones e informando puntualmente a la Dirección.
- Supervisará y dirigirá el trabajo del Ayudante y Vigilante de obra y recibirá los partes diarios de éstos. De cada visita redactará un informe, que se entregará a la Dirección de obra, y que se incluirá en la confección de un informe mensual.
- Será el responsable de la comprobación de mediciones cuantitativas y cualitativas, remitiendo y firmando las relaciones valoradas emitidas por el Contratista, antes de su visado por la Dirección de obra.

ENCARGADO

Con una dedicación del 100%, desarrollará las funciones:

- Será el responsable de mediciones y pruebas, vigilando la correcta ejecución de los trabajos y el ajuste a la normativa.
- Inspeccionará la ejecución de la misma siguiendo las instrucciones de su Jefe de Unidad y del Director de Obra.
- Redactará un parte diario de la obra ejecutada, de los trabajos de vigilancia citados y de las pruebas efectuadas, anotando especialmente las incidencias surgidas en el transcurso de las mismas, informando puntualmente al Jefe de Unidad y a la Dirección de obra de las incidencias que surjan en materia de calidad, plazos, medidas preventivas, percances, etc.

- Vigilará el cumplimiento del Plan de Control de Calidad establecido para la obra y supervisará las lecturas de los equipos de medida y control que se coloquen.
- Colaborará para asegurar el cumplimiento de los Planes de Seguridad y Control. Efectuará toma de datos de campos necesarios para realizar el adecuado control de obra.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a del Pliego Regulador de la contratación de la obra “PLANTA DE
COMPOSTAJE DE BIORRESIDUOS Y RESTOS DE PODA DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA”.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No estoy incurso en causa alguna de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- La empresa está catalogada como Centro Especial de Empleo o Centro de Reinserción Socio-Laboral habiendo sido declarada a tal efecto por el organismo competencial en la comunidad autónoma en la que esté ubicada la sede social de la entidad, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018.
- La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplo con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

- l) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar empresa propuesta adjudicataria acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el Consorcio de Residuos de Navarra.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULAS

D., con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. Teléfono Fax email..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en NIF..... teléfono número..... Fax número y enterado del Pliego de concisiones reguladoras del contrato que ha de regir en la contratación de la obra **“PLANTA DE COMPOSTAJE DE BIORRESIDUOS Y RESTOS DE PODA DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA”**, acepta el contenido íntegro del mismo y se compromete a que la entidad por mí representada a la ejecución de dichas obras, de acuerdo con las ofertas que se hagan a continuación:

OFERTA ECONOMICA.....(consignar en número y en letra)-sin IVA-.
Porcentaje de baja sobre el precio de licitación:%

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FORMULAS

- CRITERIO SOCIAL (indicar si se aporta y que medio de los dos indicados).

☐ Plan de igualdad

☐ Documento acreditativo de la realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Con el fin de comprobar su cumplimiento, se aporta la documentación que acredita el contenido, los asistentes, el lugar y la fecha de realización de las acciones formativas, validada por la empresa formadora.

En Pamplona, a, de, de 2.024
(Firma)

OTRAS NOTAS:

1. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación.
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
3. Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

ANEXO V

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad..... (Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación..... (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante EL CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato para la ejecución de las obras de la **“PLANTA DE COMPOSTAJE DE BIORRESIDUOS Y RESTOS DE PODA DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA.”**

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA y estará en vigor hasta que el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha_____en el registro de avales con el número_____.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

_____, (en adelante asegurador), con NIF _____, con domicilio en _____, A debidamente representada por D./D.ª _____ con CIF _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A S E G U R A

A _____ con CIF _____, en concepto de Tomador del Seguro, ante el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA en adelante Asegurado, hasta el importe total de _____ (_____ - €), en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Pliego Regulador por la que se rige el contrato de: **“PLANTA DE COMPOSTAJE DE BIORRESIDUOS Y RESTOS DE PODA DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA.”**

En concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, en los términos previstos en la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Pliego Regulador que rige la contratación y demás normativa de aplicación.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Razón social de la entidad _____

Firma del apoderado _____

ANEXO VII

CARTELERÍA, MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVECCIONES ASOCIADAS A LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria tendrá que confeccionar la cartelería a su cargo, previa conformidad del diseño por el Consorcio de Residuos de Navarra.

1) LEY FORAL 8/2022, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL PLAN DE INVERSIONES LOCALES

En cumplimiento del Artículo 21, apartado 7 de la Ley Foral 8/2022 se cita:

“Las entidades locales beneficiarias de las aportaciones están obligadas a dar publicidad a las inversiones financiadas con cargo al Plan de Inversiones Locales de Navarra.

En este sentido, toda publicidad que las entidades locales hagan de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la ejecución de las obras, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo de 290x190 cm, según el modelo que se especifique en las resoluciones del director general competente en materia de Administración Local, a las que se hace referencia, respectivamente, en el apartado 3 del artículo 11 y apartado 6 del artículo 16.”

<https://administracionelectronica.navarra.es/ AccesoFicheros/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/ANUCLEO/F2209530 Anexos 3-7.doc>

ANEXO 7. MODELO DE CARTEL DE OBRA

		Plan de Inversiones Locales Toki Inbertsioen Plana
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN		IMAGEN DE LA INVERSIÓN
Coste de las obras:	000.000,00 €	
Financiación PIL:	000.000,00 €	
ESCUDO	ENTIDAD PROMOTORA	Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua

- 2) RESOLUCIÓN 363E/2023, de 21 de abril, del director general de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención para gestión de residuos fondos MRR-Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico MITERD en empresas públicas-2.º acuerdo Conferencia Sectorial de Medio Ambiente". Identificación BDNS: 691786.

En la citada resolución se incluyen las bases reguladoras de la convocatoria, concretamente en la Base 14, apartado f):

"Base 14. – Obligaciones de las entidades beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

f) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. Estas medidas de difusión se deben adecuar al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.

La publicidad se realizará conforme a lo establecido en el artículo 34, del Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y sus normas y manuales de desarrollo.

*A tal efecto, **se debe incluir el emblema de la Unión Europea** que contenga una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/logos_downloadcenter*



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Así mismo, se debe incluir el logotipo con referencia al Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



Los carteles o placas indicarán el nombre y el objetivo principal de la actuación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión en desarrollo de las medidas de publicidad establecidas en el Artículo 34, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y sus normas y manuales de desarrollo.

Se adjunta enlace al

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf

3) FONDO DE RESIDUOS PLURIANUAL

RESOLUCIÓN 238E/2023, de 9 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención del Fondo de Residuos 2023. Flujo de domésticos plurianual".

En la citada resolución se incluyen las bases reguladoras de la convocatoria, concretamente en la Base 13, punto 1, apartado b):

Base 13. Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

b) Para dar cumplimiento a las medidas de difusión (dar publicidad activa de la subvención) recogidas en el apartado a) de la base 11 de las bases reguladoras los beneficiarios, **deberán incluir el logo del Fondo de Residuos en todos aquellos materiales que vayan a ser financiados** con las presentes bases reguladoras. Destacar, que esta obligación es complementaria a todas aquellas medidas de difusión que han indicado en la solicitud.

El logo está disponible en la siguiente dirección:

<https://oprec-navarra.com/fondo-deresiduos/>



Financiado por el
Fondo de Residuos
Hondakinen Funtsak
finantzatua



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua